

por Inconexible, con las demás penas acco-
trarias, que Gracise la Piedad Judicial,
pasandose testimonio del Acuerdo que Rea-
yere al Excmo. S.^o Gobernador Político, y
militar, de esta Plaza, para su superior
aprobacion, y que adapte las Provisiones
que en este oportuna, al Excmo. con-
miento de lo acordado por la Ciudad, y
beneficio del publico; y que se informe a los
taberneros, para su observancia, por medi-
a de Educos que se paxen en los puertos pp. y
aconumbrados.

En quanto en el particular po-
demos Informar a V. S. en desempeño de
nuestra Comision acordada por V. S. en el
Cavildo anterior.

Cartagena 5. de Oct. de 1783.

M. Señor.

J. Tomas de Espinosa

Yusepe Y. Y. Y.

B

